



Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli"

1. El Fiscal puede apelar una sentencia.
2. Se puede interponer un alimentos en forma directa contra el abuelo paterno.
3. En un juicio de guarda se debe pagar fondo de justicia, monto indeterminado.
4. La absolución de posiciones se notifica en el domicilio laboral.
5. La sentencia se notifica en el domicilio constituido.
6. En un juicio de divorcio sin menores se da intervención a los Ministerios Públicos.
7. El letrado puede presentarse como gestor en la audiencia y en un escrito posterior.
8. El defensor de ausentes continua interviniendo luego de presentada la parte ausente.
9. En el divorcio contencioso no se abre la causa a prueba.
10. En el juicio de alimentos se abre la causa a prueba por 20 días.
11. En la sentencia se imponen las costas.
12. La demanda de filiación se corre traslado por diez días.
13. En la homologación de convenio de alimentos no es necesaria la intervención del Defensor de Menores.
14. El nuevo domicilio constituido se domicilia por ministerio ley.